

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. LSC 2017-00365.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 175 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2021.

Por resultar improcedente, se niega la entrega de dineros que fuera solicitada vía correo electrónico por el señor Defensor de Familia asignado al Juzgado el día 15 de septiembre del cursante año, por cuanto de autos se aprecia que contra la demandada, señora BETCEY CAMARGO ROA cursa actualmente proceso ejecutivo por cobro de honorarios, en el que se ordenó seguir adelante la ejecución y dentro del cual se decretó el embargo del 50% de los derechos que le fueran adjudicados a la misma sobre las cesantías e intereses depositados en la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA, ahorro individual en el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y ahorro individual para solución de vivienda. Comuníquese al señor Defensor de Familia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da064b59a29e067c80cc6c994e8a32ad623ea5a0fb6ae6d4fe1513fe78ebd743

Documento generado en 06/10/2021 02:07:57 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC